



RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

Nº 136 -2017-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

Locumba, 06 JUN 2017

VISTO:

El expediente N° 2215-2017 de fecha 23 de mayo del 2017, sobre Renovación de Permiso para prestar el Servicio de Transporte Público, solicitado por el Sr. José Luis Maquera Mamani; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 81º numeral 1.2. de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica y exclusiva de las municipalidades provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Artículo 17º de la Ley N° 27181- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dentro de este contexto, la Municipalidad Provincial es competente para autorizar y renovar los permisos de operación en su jurisdicción.

Que, el artículo 39º de la norma antes acotada, indica que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, mediante solicitud con Reg. N° 2215-2017 de fecha 23 de mayo del presente año, el Sr. José Luis Maquera Mamani, solicita renovación de Permiso de Operación de Transporte Público de su unidad móvil de placa ZBW-955, para la ruta Camiara-Toquepala y Viceversa.

Que, el Artículo 50º del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC- Reglamento Nacional de Administración de Transporte, señala que: "Están obligados a obtener autorización otorgada por la autoridad competente todas aquellas personas naturales o jurídicas que presten el servicio de transporte terrestre de manera pública o privada".

Que, respecto a la Renovación de la autorización para el servicio de transporte, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte en su Art. 59º prescribe que: "59.1 El transportista que deseé continuar prestando el servicio de transporte, deberá solicitar la renovación dentro de los sesenta (60) días anteriores al vencimiento de su autorización," de manera tal que exista continuidad entre la que vence y su renovación. Vencido este plazo sin que hubiera presentado la solicitud de renovación, la autorización se extinguirá de pleno derecho, y para continuar prestando el servicio deberá solicitar una nueva. (...) Para obtener la renovación, deberá cumplir con todos los requisitos previstos en el presente Reglamento para la autorización del servicio."

Que, mediante Informe N° 195-2017-AT-SGOTT-GDTI/MPJB de fecha 31 de mayo del 2017, el Sr. Emilio F. Mollenido Ramos, informa que es improcedente el pedido de renovación en tanto el vehículo no cuenta con habilitación alguna; asimismo, informa que faltan los siguientes requisitos: a) No es titular de la unidad propuesta, b) Certificado de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente para lo que corresponde. c) Certificado de inspección técnica vehicular vigente para lo que corresponde.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 122º establece que "todo escrito que se presente ante cualquier entidad debe contener lo siguiente: (...)2. La expresión concreta de lo pedido, los fundamentos de hecho que lo apoyen, y cuando sea posible, los de derecho." Del escrito presentado por el Sr. José Luis Maquera Mamani, se advierte que si bien claramente solicita la renovación de Autorización, sin embargo, no indica cuando obtuvo la Autorización y si aún se encuentra vigente; máxime que efectuada la verificación se determinó que no existe autorización al respecto; por lo que, deviene el pedido en improcedente.

Que, mediante Informe N° 057-2017-MISR-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 06 de junio del 2017, emitido por la Abog. Margarita I. Siles Rivera, Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y



RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

Nº 136 -2017-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

Transporte, concluye que es improcedente el pedido de renovación de Autorización para prestar servicio de transporte público, presentado por el Sr. José Luis Maquera Mamani, por no cumplir la condiciones establecidas en el Art. 59° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, y contando con el visto bueno de la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte y a lo dispuesto por este Despacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la Renovación de Autorización de Permiso de Operación para prestar Servicio de Transporte Público de Personas solicitado por el Sr. JOSÉ LUIS MAQUERA MAMANI; conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad provincial Jorge Basadre.

ARTÍCULO TERCERO.- CÚMPLASE con notificar conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

ING. ELIAVA NANCY CHAMBILLA VELO
SUB GERENTE DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y TRANSPORTES

C.C. Archivo
Interesado
G.D.T.I.
O.C.I.
Expediente.